

Recibi Factura 5546 y legajo en seis tomos.
Facturas 0279, 17037, y legajo n ciento noventa y cuatro fojas.
Facturas, 18707, 2211, 056 y legajo en ocho fojas.



PARTIDO ACCION NACIONAL
COMITE DIRECTIVO ESTATAL JALISCO

Guadalajara, Jal., 14 de Octubre del 2004

0889 04 OCT 14 P236

[Handwritten signature]
Comité Directivo Estatal Jalisco

H. Consejo Electoral Del Estado de Jalisco PRESENTE.

Atendiendo al artículo dos de las disposiciones Generales del Reglamento de ese Consejo Electoral, me presento a entregar por parte del PARTIDO ACCION NACIONAL, la documentación comprobatoria así como sus copias fieles, en tiempo y forma conforme al Artículo Ocho de este Reglamento, del cual le solicitamos muy atentamente el reintegro correspondiente.

Se entrega para su revisión un legajo referente a la cláusula I del artículo dos, respecto del renglón de Educación Política, de las cláusulas II (Capacitación Política) y III (Investigación Socioeconómica y Política) del mismo Reglamento, la documentación referente al mes de Septiembre del presente año, de los cursos impartidos en los municipios de:

Tepatitlan de Morelos
San Juan de los Lagos

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

N.H.

Ramón Valmaña Gutiérrez
Directora de Administración y Finanzas
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL JALISCO

VIDRIO No. 1604

C.P. 44160

GUADALAJARA, JAL.

TELS. (0133) 3915 8000

FAX (0133) 3915 8001

www.panjal.org.mx



Autoridad: Comisión Revisora del
Financiamiento de los Partidos Políticos.

Procedimiento: Solicitud de reintegro por
actividades específicas.

Partido Político: Partido Acción Nacional.

A la Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos, le fue turnada para su estudio y dictamen, la solicitud presentada por el **PARTIDO ACCION NACIONAL** para obtener el reintegro de cantidades erogadas por concepto de actividades específicas. En consecuencia y a efecto de dictaminar se hace referencia a los siguientes:

ANTECEDENTES

I. El Congreso del Estado de Jalisco mediante decreto número 16542, aprobó la Ley Electoral del Estado de Jalisco, siendo éste publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 29 veintinueve de abril de 1997 mil novecientos noventa y siete.

II. El Pleno del Consejo Electoral del Estado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 75, fracción VII de la Ley Electoral del Estado de Jalisco, en sesión ordinaria celebrada con fecha 16 dieciséis de octubre de 1997 mil novecientos noventa y siete, aprobó el Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Registrados ante el Consejo Electoral del Estado, como Entidades de Interés Público y Formas de Organización Política, el cual fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 21 veintiuno de octubre de 1997 mil novecientos noventa y siete.

III. Con fecha 24 veinticuatro de marzo de 2004 dos mil cuatro, el Pleno del Consejo Electoral del Estado de Jalisco aprobó el "ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA EL MONTO A QUE ASCENDERÁ DURANTE EL AÑO 2004 EL FINANCIAMIENTO PUBLICO POR CONCEPTO DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS QUE REALICEN LOS PARTIDOS POLITICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL CONSEJO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO".

IV. El **Partido Acción Nacional**, por conducto de su Director de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal en Jalisco, Ramón Valmaña Gutiérrez, con fecha **14 catorce de octubre de 2004 dos mil cuatro** presentó ante la Oficialía

de Partes del Consejo Electoral del Estado, solicitud para obtener el reintegro de cantidades correspondientes a gastos erogados en el mes de **septiembre de 2004 dos mil cuatro**, por concepto de actividades específicas.

En la solicitud en cuestión, se establece:

"...Atendiendo al artículo dos de las disposiciones Generales del Reglamento de ese Consejo Electoral, me presento a entregar por parte del PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, la documentación comprobatoria así como sus copias fieles, en tiempo y forma conforme al Artículo Ocho de este Reglamento, del cual le solicitamos muy atentamente el reintegro correspondiente.

Se entrega para su revisión un legajo referente a la cláusula I del artículo dos, respecto del renglón de Educación Política, de las cláusulas II (Capacitación Política) y III (Investigación Socioeconómica y Política) del mismo Reglamento, la documentación referente al mes de Septiembre del presente año, de los cursos impartidos en los municipios de:

Tepatitlan de Morelos

San Juan de los Lagos ..."

V. Con el escrito de solicitud mencionado en el punto que antecede, el **Partido Acción Nacional** presentó documentos por los conceptos que se detallan a continuación:

1) Factura número **8211** de fecha **30 treinta de septiembre de 2004 dos mil cuatro**, por **\$541.91 M. N. (Quinientos cuarenta y un pesos 91/100 moneda nacional)** por concepto de pago de papelería;

2) Factura número **046** de fecha **27 veintisiete de septiembre de 2004 dos mil cuatro**, por **\$23,000.00 M. N. (Veintitrés mil pesos 00/100 moneda nacional)** por concepto del cuarto pago del diplomado en liderazgo y gerencia pública.

Copia de póliza de cheque por el concepto del cuarto pago del diplomado correspondiente a la factura número **046**, a favor de Iniciativas y Asesorías S. C. Por la cantidad de **\$23,000.00 M.N. (Veintitrés mil pesos 00/100 moneda nacional)**;

3) Factura número **18707** de fecha **17 diecisiete de septiembre de 2004 dos mil cuatro**, por **\$984.40 M. N. (Novecientos ochenta y cuatro pesos 40/100 moneda nacional)** por concepto de pago de alimentos;

4) Factura número **279** de fecha **23 veintitrés de septiembre de 2004 dos mil cuatro**, por **\$5,383.89 M. N. (Cinco mil trescientos ochenta y tres pesos 89/100 moneda nacional)** por concepto de pago de arrendamiento de fotocopiadora.

Copia de póliza de cheque por el concepto de pago de factura número **279**, por la cual contiene impresa una copia del cheque **No 0008422** de la institución bancaria denominada Banamex S.A. a favor de Julián Pérez Martínez por la cantidad de **\$5,383.89 M.N. (Cinco mil trescientos ochenta y tres pesos 89/100 moneda nacional)**;

5) Factura número **17637** de fecha **1 uno de septiembre de 2004 dos mil cuatro**, por **\$1,316.11 M. N. (Un mil trescientos dieciséis pesos 11/100 moneda nacional)** por concepto de pago de arrendamiento de fotocopiadora.

Copia de póliza de cheque por el concepto de pago de factura número **17637**, la cual contiene impresa una copia del cheque **No 0008423** de la institución bancaria denominada **Banamex S. A.** a favor de Copiadoras S.A. de C.V. por la cantidad de **\$1,316.10 M.N. (Un mil trescientos dieciséis pesos 10/100 moneda nacional)**;

6) Factura número **4-3259865** de fecha **26 veintiséis de septiembre de 2004 dos mil cuatro**, por **\$88.00 M. N. (Ochenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional)** por concepto de pago de caseta federal;

7) Factura número **3-3450126** de fecha **26 veintiséis de septiembre de 2004 dos mil cuatro**, por **\$88.00 M. N. (Ochenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional)** por concepto de pago de caseta federal;

8) Factura número **5-2492990** de fecha **26 veintiséis de septiembre de 2004 dos mil cuatro**, por **\$73.00 M. N. (Setenta y tres pesos 00/100 moneda nacional)** por concepto de pago de caseta federal;

- 9) Factura número **4-2297596** de fecha **26 veintiséis de septiembre de 2004 dos mil cuatro**, por **\$73.00 M. N. (Setenta y tres pesos 00/100 moneda nacional)** por concepto de pago de caseta federal;
- 10) Factura número **8-6188908** de fecha **26 veintiséis de septiembre de 2004 dos mil cuatro**, por **\$35.00 M. N. (Treinta y cinco pesos 00/100 moneda nacional)** por concepto de pago de caseta federal;
- 11) Factura número **2-4946402** de fecha **26 veintiséis de septiembre de 2004 dos mil cuatro**, por **\$35.00 M. N. (Treinta y cinco pesos 00/100 moneda nacional)** por concepto de pago de caseta federal;
- 12) Factura número **3-6270929** de fecha **26 veintiséis de septiembre de 2004 dos mil cuatro**, por **\$35.00 M. N. (Treinta y cinco pesos 00/100 moneda nacional)** por concepto de pago de caseta federal;
- 13) Factura número **3-2221273** de fecha **26 veintiséis de septiembre de 2004 dos mil cuatro**, por **\$73.00 M. N. (Setenta y tres pesos 00/100 moneda nacional)** por concepto de pago de caseta federal;
- 14) Factura número **6-2155124** de fecha **26 veintiséis de septiembre de 2004 dos mil cuatro**, por **\$73.00 M. N. (Setenta y tres pesos 00/100 moneda nacional)** por concepto de pago de caseta federal;
- 15) Factura número **8-6188895** de fecha **26 veintiséis de septiembre de 2004 dos mil cuatro**, por **\$35.00 M. N. (Treinta y cinco pesos 00/100 moneda nacional)** por concepto de pago de caseta federal;
- 16) Factura número **3-3450114** de fecha **26 veintiséis de septiembre de 2004 dos mil cuatro**, por **\$88.00 M. N. (Ochenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional)** por concepto de pago de caseta federal;
- 17) Factura número **4-3259870** de fecha **26 veintiséis de septiembre de 2004 dos mil cuatro**, por **\$88.00 M. N. (Ochenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional)** por concepto de pago de caseta federal;

18) Factura número **5542** de fecha **13 trece de septiembre de 2004 dos mil cuatro**, por **\$53,130.00 M.N. (Cincuenta y tres mil ciento treinta pesos 00/100 moneda nacional)** por concepto de pago de Impresión de trípticos;

Copia de póliza de cheque por el concepto de pago de factura número **5542**, la cual contiene impresa una copia del cheque **No 0008421** de la institución bancaria denominada **Banamex S.A.** a favor de Concepto Grafico Gozvall S.A. de C.V. por la cantidad de **\$53,130.00 M.N. (Cincuenta y tres mil ciento treinta pesos 00/100 moneda nacional)**.

19) Copia de póliza de cheque por el concepto de pago de reembolso de gastos efectuados en taller regional impartido en San Juan de los Lagos, la cual contiene impresa una copia del cheque **No 0008419** de la institución bancaria denominada **Banamex S.A.** a favor de Tania Martínez Pérez por la cantidad de **\$392.00 M.N. (Trescientos noventa y dos pesos 00/100 moneda nacional)**;

CONSIDERANDO

1. Que el Consejo Electoral del Estado de Jalisco es un organismo público autónomo, independiente, de carácter permanente con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos de lo dispuesto por los artículos, 12, fracciones III y IV de la Constitución Política y 119 párrafo, primero y 120 de la Ley Electoral, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco;

2. Que los partidos políticos tienen derecho al financiamiento público por la modalidad de reintegro de cantidades por la realización de actividades específicas, según lo dispuesto por la Constitución Política local y la Ley Electoral del Estado de Jalisco;

Lo anterior es así en términos del artículo 13, fracción V, inciso c) de la Constitución Política del Estado de Jalisco, que establece:

"A los partidos políticos les será reintegrado un porcentaje de los gastos anuales que eroguen por concepto de las actividades relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, en los términos que establezca la ley de la materia;"

Por su parte el artículo 75, fracción VII de la Ley Electoral de la Entidad prevé que:

"A los partidos políticos les será reintegrado conforme a la normatividad que expida el Consejo, hasta un cincuenta por ciento de las erogaciones que realicen por concepto de actividades relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como de las tareas editoriales".

En este sentido el artículo 9 del Reglamento para el Financiamiento Público por concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos registrados ante el Consejo Electoral del Estado, como Entidades de Interés Público y formas de Organización Política, establece:

" Los gastos que comprueben los partidos políticos deberán referirse directamente a las actividades específicas de que se trate. Los gastos indirectos sólo se aceptarán cuando se acredite que son estrictamente necesarios e indispensables para realizar las actividades objeto de este tipo de financiamiento público".

3. Que como se desprende de los artículos 8, 10, 11, 12, 14, 15 y 16 del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Registrados ante el Consejo Electoral del Estado, como Entidades de Interés Público y Formas de Organización Política, compete a la Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos, dictaminar sobre la procedencia de la solicitud de reintegro que formulen los partidos políticos, con motivo de erogaciones por concepto de actividades específicas;

4. Que la solicitud en estudio fue presentada en tiempo y forma, según lo dispuesto por el artículo 8 del Reglamento de la materia, al ser recibida en el organismo electoral por parte del partido político interesado, dentro de los primeros diez días hábiles del mes **de octubre de 2004 dos mil cuatro**;

5. Que el carácter con que promueve el ciudadano Ramón Valmaña Gutiérrez, se encuentra debidamente acreditado y reconocido ante este organismo electoral;

6. Que procediendo a la revisión de las facturas que se especifican en el punto V de los antecedentes del presente dictamen, las cuales fueron presentadas por el instituto político con el propósito de comprobar los gastos que erogo durante el mes **de septiembre de 2004 dos mil cuatro**, con motivo de la realización de actividades específicas, consistentes en diversos cursos que se llevaron al cabo en



los municipios de Tepatitlan de Morelos y San Juan de los Lagos, se destaca por parte de esta Comisión Revisora lo siguiente:

a) Las facturas exhibidas por el instituto político solicitante, en su conjunto amparan de diversos gastos directos e indirectos realizados por el **Partido Acción Nacional** hasta por la cantidad de **\$85,140.31 M. N. (Ochenta y cinco mil ciento cuarenta pesos 31/100 moneda nacional)**, según se detalla en el anexo que forma parte del presente dictamen.

b) Las facturas aportadas por el instituto político, reúnen los requisitos para ser consideradas como deducibles del Impuesto Sobre la Renta, cumpliendo con lo establecido por el artículo 13 del Reglamento para el Financiamiento Público por Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos registrados ante el Consejo Electoral del Estado, como Entidades de Interés Público y Formas de Organización Política.

c) Para efecto de acreditar la realización de las diversas actividades específicas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de la materia, el instituto político solicitante presentó las convocatorias, una impresión del orden del día de "Talleres Regionales 2004", oficios de invitación al Presidente Municipal, al Presidente del Comité Directivo Municipal de ese partido político y a los regidores del municipio de San Juan de los Lagos, para asistir al "Taller Regional del Distrito II.

Listas de asistencia y material de trabajo impreso utilizado en el diplomado de liderazgo y gerencia pública y en el taller regional 2004.

d) Con base en los argumentos señalados en su escrito de solicitud de reintegro y al análisis realizado a la documentación presentada, por el partido político, esta Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos determina, que las diferentes facturas, corresponden efectivamente a la comprobación de gastos de actividades específicas, con excepción de la descrita en el inciso 18), del punto de los antecedentes, la cual corresponde al pago por la impresión de trípticos del cuarto informe de gobierno federal, con el tema "Difusión de los logros y programas realizados por el Gobierno de Acción Nacional", actividad que el instituto político solicitante señala como una actividad específica, correspondiente al rubro de Tareas Editoriales, la cual en concepto de esta Comisión que dictamina no se ajusta a una actividad específica.

Sobre el particular, se estima por la Comisión Revisora que dicha actividad no encuadra en ó supuestos previstos en el artículo 2 del Reglamento en la materia.

En este sentido, es dable señalar que los partidos políticos para obtener el reintegro de erogaciones por la realización de actividades específicas, deben demostrar, la realización de una actividad de educación política, de capacitación política, de investigación socioeconómica y política ó de tareas editoriales, para beneficio de sus militantes ó afiliados, estimándose por la que ahora dictamina, que la sola impresión del tríptico en cuestión, no representa la realización de una actividad específica.

En lo que respecta a los conceptos de las erogaciones amparados en la factura señalada con el inciso 18), del punto V de los antecedentes del presente dictamen, esta Comisión Revisora para el Financiamiento de los Partidos Políticos determina que, no puede ser susceptible de reintegro.

e) El Partido Acción Nacional mediante su solicitud de reintegro, que motiva el presente dictamen, manifiesta haber realizado actividades relativas a educación política, capacitación política e investigación socioeconómica y política, de conformidad con lo establecido por el artículo 2 del Reglamento de la materia.

Esta Comisión Revisora, una vez impuesta de la naturaleza de las actividades llevadas al cabo por el partido político, advierte que estas corresponden a la clasificación de capacitación política, con la excepción de la relativa a la impresión de trípticos relativos al cuarto informe de gobierno federal.

En efecto, la clasificación de las actividades específicas en el caso particular corresponden a capacitación política, conforme con lo previsto por el artículo 2 del Reglamento para el Financiamiento Público por concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos registrados ante el Consejo Electoral del Estado, como Entidades de Interés Público y Formas de Organización Política, que a la letra establece lo siguiente:

"Artículo 2.- ...

II.- Capacitación Política:

Deberá ser el objetivo de la capacitación, preparar la participación activa de sus militantes en los procesos electorales que se desarrollen en el Estado, fortaleciendo el régimen de los partidos políticos".

f) El Partido Acción Nacional, acredita con la documentación comprobatoria exhibida, la erogación de diversas cantidades con motivo de la realización de actividades específicas, relativas a la clasificación de capacitación política, realizadas durante el mes **de septiembre de 2004 dos mil cuatro**.

En este sentido esta Comisión Revisora determina que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Registrados ante el Consejo Electoral del Estado, como Entidades de Interés Público y Formas de Organización Política, solo el importe de **\$30,241.91 M. N. (Treinta mil doscientos cuarenta y un pesos 91/100 moneda nacional)** que resulta de la suma de las cantidades contenidas en las facturas marcadas con los incisos 1), 2), 4) y 5) del punto V de antecedentes, es considerado como un **gasto directo**, estrictamente necesario e indispensable para la realización de las actividades específicas.

Lo anterior es así, tomando en consideración que estas se refieren a gastos por pago de papelería, del diplomado en liderazgo y gerencia pública y por el arrendamiento de 2 dos fotocopadoras utilizadas con motivo de la IX reunión de estructuras municipales.

Las erogaciones precisadas en el párrafo que antecede, resultan conceptos imprescindibles a efecto de llevar al cabo las actividades específicas, por lo que es procedente reintegrar el **50% cincuenta por ciento** de la cantidad mencionada, es decir, **\$15,120.96 M. N. (Quince mil ciento veinte pesos 96/100 moneda nacional)** de conformidad con los artículos 75, fracción VII de la Ley Electoral del Estado de Jalisco; y 1, 2, 3, 9 y 18 del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Registrados ante el Consejo Electoral del Estado, como Entidades de Interés Público y Formas de Organización Política.

g) El Partido Acción Nacional acredita asimismo, la erogación de cantidades por la realización de actividades específicas de capacitación política durante el mes de **septiembre de 2004 dos mil cuatro**, por la cantidad de **\$784.00 M. N. (Setecientos ochenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional)** correspondiente a la suma de los importes contenidos en las facturas descritas en

los incisos 6), 7), 8), 9), 10), 11), 12), 13), 14), 15), 16) y 17) del punto V de antecedentes.

Las erogaciones señaladas en el párrafo que antecede, corresponden a **gastos indirectos**, pero indispensables, toda vez que se refieren al pago de casetas federales, lo que es consecuencia del traslado de expositores asistentes y apoyos.

En consecuencia, conforme con las disposiciones de los artículos 75, fracción VII de la Ley Electoral del Estado y 1, 2, 3, 9 y 18 del reglamento en la materia, esta Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos determina que resulta procedente el reintegro del **30%** treinta por ciento de la cantidad anteriormente mencionada, lo cual asciende a un importe de **\$235.20 M. N. (Doscientos treinta y cinco pesos 20/100 moneda nacional)**.

h) De conformidad con lo dispuesto por la fracción VII del artículo 75 de la Ley Electoral del Estado de Jalisco, los partidos políticos tienen derecho al reintegro de hasta un cincuenta por ciento de las erogaciones que realicen por concepto de actividades específicas. Por otra parte, el artículo 9 del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Registrados ante el Consejo Electoral del Estado, como Entidades de Interés Público y Formas de Organización Política, establece que solo se aceptarán los **gastos indirectos** cuando se acredite que son estrictamente necesarios e indispensables para la realización de la actividad específica de que se trate.

En este orden de ideas, esta Comisión Revisora estima que la cantidad de **\$984.40 M. N. (Novecientos ochenta y cuatro pesos 40/100 moneda nacional)** de la factura señalada en el inciso 3), del punto V de antecedentes es necesaria e indispensable para la realización de las actividades que son reportadas, por lo que es procedente el reintegro de **\$196.88 M.N. (Ciento noventa y seis pesos 88/100 moneda nacional)** que corresponde al **20% veinte por ciento** de la cantidad solicitada bajo este rubro por el partido político, esto de conformidad con los artículos 75, fracción VII de la Ley Electoral del Estado; y 1, 2, 3, 9 y 18 del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Registrados ante el Consejo Electoral del Estado, como Entidades de Interés Público y Formas de Organización Política.

Por las consideraciones antes expuestas, esta Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos concluye en la procedencia del reintegro de cantidades por la realización de actividades específicas al **Partido Acción Nacional**.

El **Partido Acción Nacional** justificó haber realizado gastos directos e indirectos por actividades específicas de **Capacitación Política** durante el mes de **septiembre de 2004 dos mil cuatro**, hasta por la cantidad de **\$32,010.31 M. N. (Treinta y dos mil diez pesos 31/100 moneda nacional)** por lo que con base en lo establecido por el artículo 16 del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Registrados ante el Consejo Electoral del Estado, como Entidades de Interés Público y el "ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA EL MONTO A QUE ASCENDERÁ DURANTE EL AÑO 2004 EL FINANCIAMIENTO PUBLICO POR CONCEPTO DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS QUE REALICEN LOS PARTIDOS POLITICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL CONSEJO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO", es procedente el reintegro de la cantidad de **\$ 15,553.04 M. N. (Quince mil quinientos cincuenta y tres pesos 04/100 moneda nacional)** por concepto de actividades específicas relativa al rubro de **Capacitación Política**.

En consecuencia y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 75, fracción VII de la Ley Electoral del Estado; 2, fracción II, 5, 6, 8, 9, 11, 13 y 16 del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Registrados ante el Consejo Electoral del Estado, como Entidades de Interés Público y Formas de Organización Política, la Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Es procedente reintegrar al **Partido Acción Nacional** la cantidad de **\$15,120.96 M.N. (Quince mil ciento veinte pesos 96/100 moneda nacional)** por concepto de actividades específicas en materia de capacitación política, que corresponde al **50%** de los gastos directos, conforme con el considerando 6, inciso f) del presente dictamen.

SEGUNDO.- Es procedente reintegrar al **Partido Acción Nacional** la cantidad de **\$235.20 M.N. (Doscientos treinta y cinco pesos 20/100 moneda**

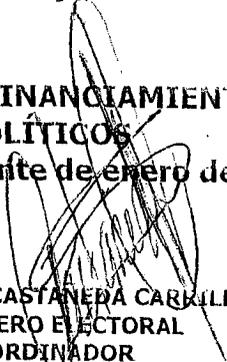
nacional) por concepto de actividades específicas en materia de capacitación política, que corresponde al **30%** de los gastos indirectos, conforme con el considerando 6, inciso g) del presente dictamen.

TERCERO.- Es procedente reintegrar al **Partido Acción Nacional** la cantidad de **\$196.88 M.N. (Ciento noventa y seis pesos 88/100 moneda nacional)** por concepto de actividades específicas en materia de capacitación política, que corresponde al **20%** de los gastos indirectos, conforme con el considerando 6, inciso h) del presente dictamen.

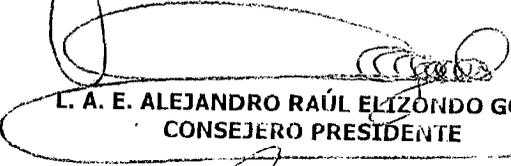
CUARTO.- Notifíquese al **Partido Acción Nacional** a través de su consejero representante propietario acreditado ante el Pleno del Consejo Electoral del Estado, con copia certificada del presente y de su anexo.

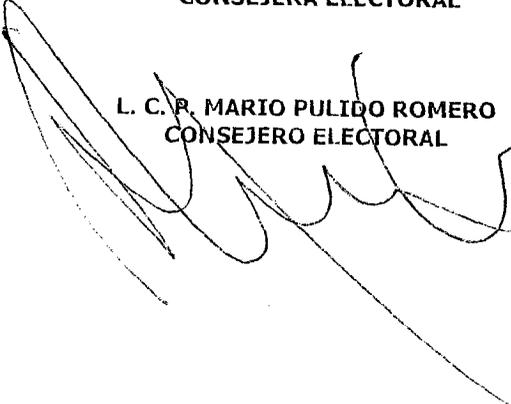
QUINTO.- Túrñese el presente al Consejero Presidente del organismo electoral, para los efectos legales procedentes.

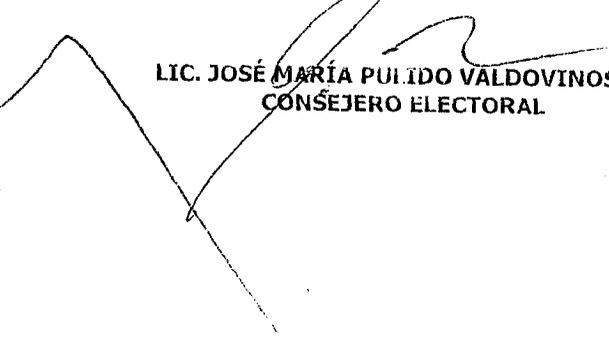
**COMISIÓN REVISORA DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS
POLÍTICOS**
Guadalajara, Jalisco, a 20 veinte de enero de 2005 dos mil cinco.

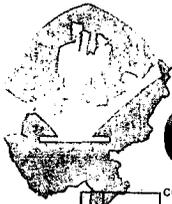

LIC. SERGIO CASTAÑEDA CARRILLO
CONSEJERO ELECTORAL
COORDINADOR


LIC. ROSA DEL CARMEN ÁLVAREZ LÓPEZ
CONSEJERA ELECTORAL


L. A. E. ALEJANDRO RAÚL ELIZONDO GÓMEZ
CONSEJERO PRESIDENTE

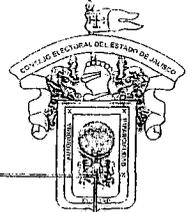

L. C. P. MARIO PULIDO ROMERO
CONSEJERO ELECTORAL


LIC. JOSÉ MARÍA PULIDO VALDOVINOS
CONSEJERO ELECTORAL



CEEJ

CONSEJO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO



CONCEPTO		FACTURA		IMPORTE		CANTIDAD A REINTEGRAR			OBSERVACIONES
		NUMERO	FECHA	SOLICITADO	IMPROCEDENTE	PROCEDENTE	50%	30%	
CAPACITACION POLITICA									
"Diplomado Estrategia y Liderazgo Político" con el objetivo de formar dirigentes políticos con capacidad para tomar decisiones estratégicas pertinentes bajo altas condiciones de riesgo. Adquirir las herramientas teóricas y las habilidades prácticas para desempeñarse ágilmente en la vida política. Dirigido a todos los miembros del PAN interesados en formarse para prestar un servicio público. TEPATILAN DE MORELOS									
GASTOS DIRECTOS	01) Papelería	8211	30-Sep-04	541.91		541.91	270.96		
	02) Ato. Pago del diplomado	046	27-Sep-04	23,000.00		23,000.00	11,500.00		
	Subtotal			\$ 23,541.91		\$ 23,541.91	\$ 11,770.96		
GASTOS INDIRECTOS	03) Alimentos	18707	17-Sep-04	984.40		984.40		196.88	
	Subtotal			\$ 984.40		\$ 984.40		\$ 196.88	
"Taller Regional 2004" con motivo del seguimiento a los trabajos de la IX Reunión de Estructuras Municipales en el cual el tema principal fue la Concientización de los Panistas y el compromiso con la sociedad y sus problemas. Llevado a cabo el día 26 de Septiembre del presente en el municipio de San Juan de los Lagos									
GASTOS DIRECTOS	04) Arrendamiento de fotocopiadora	279	23-Sep-04	5,383.89		5,383.89	2,691.95		
	05) Arrendamiento de fotocopiadora	17637	01-Sep-04	1,316.11		1,316.11	658.06		
	Subtotal			\$ 6,700.00		\$ 6,700.00	\$ 3,350.00		
GASTOS INDIRECTOS	06) Casetas federales	4-3259865	26-Sep-04	88.00		88.00		26.40	
	07) Casetas federales	3-3450126	26-Sep-04	88.00		88.00		26.40	
	08) Casetas federales	5-2482980	26-Sep-04	73.00		73.00		21.90	
	09) Casetas federales	4-2297396	26-Sep-04	35.00		35.00		10.50	
	10) Casetas federales	8-6188908	26-Sep-04	35.00		35.00		10.50	
	11) Casetas federales	2-4946402	26-Sep-04	35.00		35.00		10.50	
	12) Casetas federales	3-6270929	26-Sep-04	35.00		35.00		10.50	
	13) Casetas federales	3-2221273	26-Sep-04	73.00		73.00		21.90	
	14) Casetas federales	6-2155124	26-Sep-04	35.00		35.00		10.50	
	15) Casetas federales	8-6188895	26-Sep-04	35.00		35.00		10.50	
	16) Casetas federales	3-3450114	26-Sep-04	88.00		88.00		26.40	
	17) Casetas federales	4-3259870	26-Sep-04	88.00		88.00		26.40	
	Subtotal			\$ 784.00		\$ 784.00		\$ 235.20	
TAREAS EDITORIALES									
"Difusión de los logros y programas realizados por el Gobierno de Acción Nacional" Impresión de tripticos del cuarto Informe de Gobierno.									
GASTOS DIRECTOS	18) Impresión de tripticos	5542	13-Sep-04	53,130.00		53,130.00			
	Subtotal			\$ 53,130.00		\$ 53,130.00			
TOTAL:				\$ 85,140.31		\$ 32,010.31	\$ 15,120.96	\$ 235.20	\$ 196.88
TOTAL A REINTEGRAR									
								\$ 15,553.04	

No cumple con lo establecido en el artículo 2 del Reglamento de la materia. (no es actividad específica)